

SECRETARÍA: Al Despacho del Señor Juez, informando que se aportó pronunciamiento por la parte demandante, solicitando entrega del depósito judicial debidamente constituido, a favor de esta Agencia Judicial, en razón del pago de la condena dentro del asunto. Sírvasse proveer.

IVAN JESUS ARAÚJO LIÑÁN
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23), de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DECLARATIVO – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: ALEJANDRO FIDEL CUEVA ACOSTA Y OTROS
Demandado: SURAMERICANA DE SEGUROS S.A
Rad. 200013103001 2011 00516 00
Providencia: Auto Entrega Depósitos Judiciales

Visto el Informe Secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver sobre lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Se encuentra que, en primer lugar, mediante Auto de fecha 05 de octubre de 2022, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, y en atención al Acuerdo No. PSAA12-9184 de enero 30 de 2012, mediante el cual se implementó la oralidad, al extinguirse los juzgados de descongestión, su trámite de ejecución de Sentencia correspondía a esta Agencia Judicial, por lo que el Expediente fue remitido para nuestra competencia.

Por consiguiente, al revisar el Expediente Digital, tanto de Primera, como de Segunda Instancia, se encuentra Sentencia de fecha 30 de abril de 2015, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Valledupar, que fue confirmada por el H. Tribunal Superior de Valledupar, mediante fallo adiado 14 de junio de 2022. Además, se condenó en costas procesales a la parte vencida (demandada), por valor de \$1.000.000.

Ahora bien, en razón de lo anterior, al correo electrónico del Despacho se allega un memorial en fecha 07 de octubre de 2022, por parte de los apoderados judiciales de la parte demandada, haciendo referencia a que se constituyó depósito judicial correspondiente al pago de la Sentencia anteriormente mencionada. Para lo cual, se revisó el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, en la cuenta del Juzgado, y se encontró tal depósito que se relaciona:

No. De Título	Fecha	Valor
424030000725355	15/11/2022	\$191.946.578

El mencionado, fue en principio allegado a la cuenta del Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, sin embargo, esta Agencia Judicial, por ser competente para conocer del asunto, mediante auto de fecha 04 de noviembre de 2022, ordenó que se oficiase a tal Juzgado para su conversión.

Por último, en cuanto a lo que nos atañe, que no es más que la entrega efectiva del depósito a los demandantes, se allegó solicitud por parte del apoderado judicial de las mismas para que se entregase a su nombre el título referenciado. Una vez revisado el poder anexo en el Expediente, se encuentra que el apoderado judicial es el **Dr. ANDRES GIOVANNY SÁNCHEZ BENJUMEA**, quien cuenta con la facultad de recibir. Por lo tanto, esta Agencia Judicial;

DISPONE

PRIMERO – Téngase por terminado el presente proceso, por haber existido el pago total de las pretensiones invocadas por la parte demandante.

SEGUNDO – Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que existiesen en el presente asunto. Oficiase a las entidades correspondientes.

TERCERO – Ordénese al Banco Agrario de Colombia, para que pague en favor del **Dr. ANDRES GIOVANNY SÁNCHEZ BENJUMEA**, identificado con número de cédula **72.190.250**, el título judicial No. **424030000725355**, con fecha **15/11/2022**, y por valor de **\$191.946.578**. De conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

CUARTO – Archívese el Expediente en las Dependencias que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4195b12ba00ee30a4a4bba212f71991273dc6b70d9784f12e6559c14c76288**

Documento generado en 23/11/2022 08:31:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>